



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 30 de junio 2022.

VISTO. – Informe N° 041-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, Informe N° 747-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, Carta N° 159-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 498-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, Dictamen Legal N° 1394-2022-MPSRJ/GAJ;

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueba la norma que regula las obras por administración directa, el mismo que en su artículo primero, se establece lo siguiente: (...) 3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.*

Que, de Conformidad con la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, **Directiva Para La Ejecución de Obras por Administración Directa** aprobada por Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, el cual tiene como objetivo, Establecer normas y procedimientos de carácter técnico, que permita la ejecución de proyectos de inversión pública, ejecutados por la Municipalidad de San Román - Juliaca, con recursos públicos y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. y establece lo siguiente: **5.5.1 MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE.** - *los Expedientes Técnicos se modifican por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requieran hacer nuevas obras complementarias por los siguientes:*

- Ampliación de plazo
- Paralización de Obra y Reinicio de Obra
- Ampliación Presupuestal, Adicional de Obra
- Obras deductivas

Así mismo, indica que ninguna modificación procederá o **podría ejecutarse** sin un documento de autorización emitido por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 017-2022-MPSR-J/GEMU, se aprueba el Expediente Técnico **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II, VILLA HERMOSA Y 3 DE OCTUBRE – I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO” II ETAPA**, Código Único de Inversión N° 2381548, Presupuesto de Proyecto S/. 1'696,048.29 Soles, Plazo de ejecución 04 meses (120 días calendario), Modalidad de Ejecución Por administración directa;

Que, mediante Informe N° 041-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, el Ing. Residente de Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Tambopata, Kantutani, Santa Rosa I y II, Villa Hermosa y 3 de Octubre – I Etapa de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” II ETAPA, presenta el Expediente Técnico Modificado, se precisa que la modificación de Expediente Técnico es autorizado por el Supervisor de Obra, conforme más ampliamente se desprende de los informes;

Que, mediante Informe N° 747-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP-JECL, el Sub Gerente de Obras Publicas de la municipalidad, emite su pronunciamiento favorable para la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Tambopata, Kantutani, Santa Rosa I y II, Villa Hermosa y 3 de Octubre – I Etapa de la Ciudad de Juliaca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” II ETAPA, conforme a lo siguientes:

RESUMEN TOTAL DE MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO			
C. DIRECTO: S/	1,376,600.26		
	EXPEDIENTE ORIGINAL	EXPEDIENTE MODIFICADO	
		MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
PRESUPUESTO (COSTO DIRECTO)	S/ 1,376,600.26		1,376,600.26
MAYORES METRADOS		20,155.54	
PARTIDAS NUEVAS		405,184.78	
VARIACION DE PRECIOS		262,275.83	
DEDUCTIVOS		-704,269.25	
COSTO DIRECTO:	1,376,600.26		S/ 1,359,947.16
GASTOS GENERALES	198,676.04	3,760.60	S/ 202,436.64
GASTOS DE SUPERVISION	55,353.18	12,892.50	S/ 68,245.68
GASTOS DE LIQUIDACION	14,453.00		S/ 14,453.00
EXPEDIENTE TECNICO	49,706.46		S/ 49,706.46
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	1,295.35		S/ 1,295.35
TOTAL PRESUPUESTO:	S/. 1,696,084.29		S/. 1,696,084.29
DIF. CON RESPECTO AL EXP. APROBADO			S/. -
% RESPECTO AL EXPEDIENTE APROBADO			0.00%

La modificación del Expediente Técnico, implica una ampliación de plazo de treinta días calendario por la causal mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos, Por lo que la cuantificación de días, se sustenta de acuerdo a la siguiente base descrita:

EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN	FECHAS	PLAZOS	
Plazo de ejecución Programado		120 días calendario	Resolución Gerencial N° 017-2022-MPSR-J/GEMU
Fecha de Inicio	01/03/2022		
Fecha de Término según Exp. Técnico	28/06/2022		
Ampliación de Plazo de N° 01		30 días calendario	EN TRAMITE
Fecha de inicio de ampliación de plazo N°01	29/06/2022		
Fecha de término ampliación de plazo N°01	28/07/2022		
Plazo de Ejecución Total		150 días calendario	

Que, Mediante Carta N° 159-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura de la municipalidad, y mediante Informe N° 498-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad emiten opinión favorable para la aprobación Expediente Tecnico Modificado por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo Vinculante, con una Ampliación de Plazo N° 01 de 30 días calendario, del proyecto de Inversión Publica “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Tambopata, Kantutani, Santa Rosa I y II, Villa Hermosa y 3 de Octubre – I Etapa de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” II ETAPA;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1394-2022-MPSR/J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la aprobación del Expediente Tecnico Modificado por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo Vinculante, con una Ampliación de Plazo N° 01 de 30 días calendario, del proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urb. Tambopata, Kantutani, Santa Rosa I y II, Villa Hermosa y 3 de Octubre – I Etapa de la Ciudad de Juliaca del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno” II ETAPA;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN EXPEDIENTE TECNICO por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo Vinculante de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. TAMBOPATA, KANTUTANI, SANTA ROSA I Y II, VILLA HERMOSA Y 3 DE OCTUBRE – I ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO” II ETAPA, con una **Ampliación de Plazo N° 01 de 30 días calendario**, el mismo que tiene eficacia del 29 de junio del 2022 al 28 de julio del 2022; Se aprueba el Expediente Técnico, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL.
G. ADMINISTRACIÓN
G. INFRAESTRUCTURA
S. G. OBRAS PÚBLICAS
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
SUPERVISOR DE OBRA
RESIDENTE DE OBRA
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2022-MPSR-J/GEMU

FECHA : 30 DE JUNIO DE 2022

REG. GEMU : 2145-2022

IMPRESO : 10 EJEMPLARES